



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0030-2025-GAT-MDCG**

Castillo Grande, 22 de julio del 2025.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 1926-2025, presentado por **ELENA BEATRIZ RIVERA LINO**, identificada con DNI N° 23004062 quien solicita **Baja de Predio de predio**, de fecha 13 de mayo del presente, y el Informe N° 017-2025-UFT-GAT-MDCG, de fecha 21 de julio del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194°, 195°, numeral 3, y 196° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II Y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuyentes, tasas, arbitrios, licencias y derechos, creados por Ordenanzas Municipalidades, conforme a ley

Que, dentro del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, en su artículo 14° establece entre otros aspectos que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga establecida por el municipio, o cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

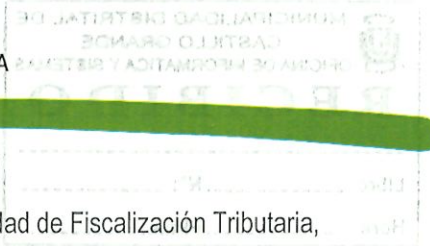
Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la declaración jurada es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecido por ley, (...) o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación Tributaria.

Que, de conformidad con el INFORME N° 017-2025-UFT-GAT/MDCG de fecha 21/07/2025 el Jefe (e) de la Unidad de Fiscalización Tributaria, menciona, que, habiendo revisado los documentos adjuntos, se pone en manifiesto que el predio que le pertenecía a Tomas Rivera Criollo, se encontraba inscrito dentro de la Partida SUNARP N° 11005715, con una extensión de 16 Ha. 700.00 m<sup>2</sup>, y así mismo también inscrito en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) inscrito con Código de Predio N° 90-01-0344-001, los cuales mantiene deuda pendiente desde el año 2023 hasta la actualidad.

Que, dentro de la Partida SUNARP N° 11005715, se hace mención que con fecha 06/04/2021, el Sr. Tomas Rivera Criollo se realizó una Donación de Derechos y Acciones de 0.16179216% a **Rosana Miriam Lino Serrano**, así como también con fecha 19/05/2021, realizó un Anticipo de Legítima de Derechos y Acciones de 12.445551% a Luis Rivera Lino, los mismos mencionados que también figuran ya inscritos en el SRTM.

Que, a causa del fallecimiento de Tomas Rivera Criollo, se realizó la Traslación de Dominio de Derechos y Acciones por Sucesión Intestada, a las declaradas Herederas, Emilia Lino Sandoval de Rivera, Micaela Rivero Lino y Elena Beatriz Rivera Lino, las cuales mediante Resolución Jefatural N° 041-2021-UDURC/MDCG de fecha 30/11/2021, la Unidad de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, aprobó la subdivisión con cambio de uso, y las herederas son las encargadas de registrar todas las subdivisiones.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe N° 017-2025-UFT-GAT-MDCG, de fecha 21/07/2025, la Unidad de Fiscalización Tributaria, concluye que es procedente realizar la Baja de Predio, peticionado por la Solicitante.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; del Artículo 39.- Normas Municipales del párrafo tercero, Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario; Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal -Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de Castillo Grande Aprobado mediante Ordenanza Municipal 015-2021-MDCG de fecha 05 de diciembre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por ELENA BEATRIZ RIVERA LINO, sobre la Baja de Predio del inmueble ubicado en la Carretera Castillo Grande - Aserradero Sector Monterrico, inscrito con Código de Predio N° 90-01-0344, a nombre de Tomas Rivera Criollo, ya que el mencionado a fallecido en el año 2021, y que el predio matriz que fue en un comienzo, se subdividió y sus herederas son las encargadas de registrar los lotes independizados.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONER mediante la presente Resolución que se deje sin efecto las deudas que se generó por conceptos de Impuesto Predial que se reflejan en el estado de cuenta a nombre del Sr. **Tomas Rivera Criollo**, por los motivos mencionados.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER la notificación del presente Acto Resolutivo a la parte interesada conforme a Ley e incentivar al acogimiento de las campañas tributarias vigentes.

**ARTICULO CUARTO.** - -- NOTIFICAR a la Oficina de secretaria general de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la presente Resolución Gerencial para su conocimiento, publicación y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
Lc. Adm. Angelo Abraham Pizarro Huamán  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CC.  
ARCHIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA  
INFORMATICA

